



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre el
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
y la
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

—Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL** representado en este acto por su Presidente, Dr. Alexandre ROIG, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el INAES por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique José MAMMARELLA y con la asistencia de la Dra. Claudia LEVIN, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre el INAES y la UNIVERSIDAD. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.-----

TERCERA: El INAES y la UNIVERSIDAD abordarán en Convenios Específicos las temáticas que aquí se introducen:

1. Capacitación de recursos humanos por parte de la UNIVERSIDAD en las áreas disciplinares que el INAES señale:
 - a) cursos posgrado
 - b) cursos de capacitación y actualización para dirigentes de mutuales y cooperativas,
 - c) cursos para personal del INAES
 - d) charlas, debates, actualizaciones y trabajos de investigación.
2. Planeamiento y elaboración de ediciones o publicaciones conjuntas sobre temáticas de mutuo interés.
3. Creación de un Observatorio de seguimiento de los programas llevados adelante por el INAES.-----

CUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este Convenio será resuelto por las mismas de común acuerdo a través de los representantes.-----

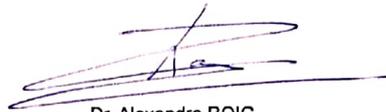
QUINTA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre el INAES y la UNIVERSIDAD como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

SEXTA: El INAES y la UNIVERSIDAD acuerdan que habrán de designar a dos representantes por Institución para la supervisión del desarrollo y ejecución del presente Convenio y de las actividades que en consecuencia se realicen.-----

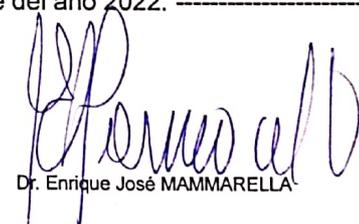
SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso el INAES y la UNIVERSIDAD se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.----

OCTAVA: El INAES y la UNIVERSIDAD se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. En caso de disidencia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se suscribieren, las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe y constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados ad initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-----

----Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2022. -----



Dr. Alexandre ROIG



Dr. Enrique José MAMMARELLA



Dra. Claudia LEVIN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.